

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) regresó ayer á Barcelona de su expedición á la provincia de Gerona, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Caballerizo Mayor de SS. MM. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Conde de Parcent, Jefe de la casa de S. M. la Reina Doña Isabel, me ha dirigido esta tarde desde Paris el telegrama siguiente:

«Con profundo sentimiento participo á V. E. que S. M. la Reina Doña Isabel ha fallecido hoy á las ocho y cuarenta y cinco de la mañana, rodeada de sus Augustos Hijos.»

Lo que de orden de S. M. tengo el sentimiento de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 101 de 10 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Abril, queda abierta, á partir de esta fecha, la información referente al Reglamento de la ley de descanso dominical.

Los que deseen concurrir á ella, dirigirán sus informes por escrito á la Secretaría del Instituto de Reformas Sociales, en este Ministerio.

Lo que se hace saber así, para conocimiento de los interesados. Madrid 7 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

(«Gaceta» núm. 98 de 7 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 594.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

(Por haberse publicado con algunos errores, se reproduce el siguiente anuncio debidamente rectificado.)

Don Diego Cánovas García, vecino de Cartagena, peticionario de un tranvía eléctrico entre la referida población y los barrios de San Antón, Peral, Caridad y Dolores, ha solicitado del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, una modificación del proyecto de dicho tranvía, con arreglo á los nuevos planos que presenta y cuya modificación afecta al trazado del mismo.

Y en virtud de lo prevenido sobre el particular por la ley especial de 30 de Mayo de 1885 y en la de 14 de Agosto de 1895, se hace pública la petición en este periódico oficial, á fin de apreciar si se lastiman algunos derechos é intereses, señalándose al efecto un plazo de 30 días para oír reclamaciones, durante el cual estará de manifiesto el oportuno proyecto en la Sección administrativa de Obras públicas, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Murcia 28 de Marzo de 1904.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 625.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 16.012, para la mina de hierro nombrada «Trinidad», del término de Abarán, incoado á instancia de D. Joaquín Gómez Tornero; vecino de la referida villa en 10 de Julio de 1902, se dictó por el Señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 28 de Marzo del corriente año, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente

expediente de registro núm. 16.012, para la mina «Trinidad», del término de Abarán. Notifíquese. El Gobernador interino, *Villanueva*».

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener representante en la capital el referido señor Gómez Tornero, debiendo surtir esta publicación los mismos efectos legales que la notificación en persona, según se dispone en el art. 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1886.

Murcia 2 de Abril de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 626.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación

En el expediente de registro número 15.880, para la mina de hierro nombrada «San Bartolomé», del término de Calasparra, incoado á instancia de D. Gabino Soler Galiano, vecino de la referida villa, con fecha 1.º de Abril de 1902, se dictó por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 28 de Marzo del corriente año, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 15.880, para la mina «San Bartolomé», del término de Calasparra. Notifíquese.—El Gobernador interino, *Villanueva*».

Lo que se publica en este periódico oficial por no tener representante en esta capital el referido Sr. Soler Galiano; debiendo surtir esta publicación los mismos efectos legales que la notificación en persona, según se dispone en el artículo 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1886.

Murcia 2 de Abril de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 654.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de guerra de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que hallándose reuniendo datos para la redacción de la memoria estadística administrativa militar del pasado año, se in-

teresa de los Sres. Alcaldes de todas las ciudades y pueblos de esta provincia, remitan á esta Comisaría de guerra, antes del día 15 del presente mes, un estado en que se especifique el número de reses de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda, sacrificadas en dicho último año en cada localidad, expresando si en la misma hay matadero público. Se encarece la mayor exactitud en estos datos y puntualidad en su remisión.

Murcia 5 de Abril de 1904.—Francisco García Villalba.

Número 655.

COMISARÍA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra interventor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja, para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 15 del mes actual y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 7 de Marzo de 1904.—Ramón Poveda.

Número 670.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por Real orden de 4 de Enero próximo pasado la contratación del suministro en cantidades ilimitadas de los carbones minerales de procedencia nacional que

puedan necesitarse en este Arsenal desde la fecha de la escritura del contrato hasta fin de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en el Ministerio del ramo, y desierta por primera vez la celebrada en 5 de Marzo último, se anuncia nuevamente al público para los que deseen tomar parte en la licitación de la segunda que tendrá lugar simultáneamente en Madrid y esta capital de Departamento, ante las Juntas de subastas que se nombren al efecto, á las doce y media del día 6 de Mayo próximo, verificándose con el carácter de urgente.

Además de las cláusulas expresadas en el referido pliego de condiciones, regirán para este contrato las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á aquéllas.

Arsenal de Cartagena 5 de Abril de 1904.—El Secretario, José M.ª Chacón.

Número 656.

Don Luis Roch Castellvi, Capitán de infantería de Marina y Juez permanente de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de segunda Felipe José Salorio Varela, hijo de Manuel y Josefa, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión tejero, cuyas señas personales son: ojos castaños, nariz regular, barba naciente, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura regular, color moreno, señas particulares ninguna; natural de Parga, provincia de Puentedeume, para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Felipe José Salorio Varela, por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los seis del mes de Abril novecientos cuatro.—Por su mandato, el Secretario, Angel Soto.—V.º B.º: El Juez instructor, Roch.

Quinta sección.

Número 639.

Edicto.

Notificación de 2.º grado de apremio.—Zona 10.ª — Provincia de Murcia.— Contribución territorial urbana.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de esta zona.

Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva y en el expediente que se instruye por los débitos de contribución y contra los deudores que después se detallan, ha recaído con

fecha 24 de Marzo último, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores contra quien se sigue este procedimiento los débitos que hace á la Hacienda pública, apesar de haber transcurrido con exceso el plazo de cinco días, que para ello les fué concedido en providencia fecha 29 de Febrero, dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, de conformidad á los dispuestos en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á los mismos incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes aludidos á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Núm. de orden.	NOMBRES	Distrito.	Concepto.	Presupuesto.	Tribunales	CUOTA
						Pesetas.
2.380	Josefa Rigo Llacer.	San Juan	Territorial...	1891-92	2, 3 y 4.	143 16
2.394	Josefa Llacer González.	»	»	92-93	1, 2, 3 y 4.	189 88
2.418	Carlos Llacer Bohella.	»	»	93-94	1, 2, 3 y 4.	291 »
1.746	Ramona Llacer González.	»	»	1900	1, 2, 3 y 4.	138 80
1.737		»	»	1901	1.	27 82
	Recargos al 15 por 100.					108 10
	TOTAL.					828 76

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan, extiendo el presente que en cumplimiento de lo acordado en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento las respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 2 de Abril de 1904.—El Agente, Patricio López.

Número 640.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigen-

te instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Tesorero de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.

Número de certificación.	Concepto.	Nombre del deudor.	Importe.
			Pesetas.
1	Industrial penalidad.	Antonio Miñano.	204 »
1	»	Juan Ortega Pagán.	24 »
1	»	José Hernández Carrión.	25 »
1	»	Natalio Rubio Talin.	30 »
1	»	Pedro Abellaneda Ruiz.	30 »
1	»	José Rubio Molina.	30 »
1	»	Diego de las Mesas Paraco.	30 »
1	»	Olayo Gil Galindo.	13 »
1	»	Antonio Martínez Fernández.	39 »
1	»	Alfonso Alvarez Fernández.	91 »
1	»	Antonio Garcia Robles.	91 »
1	»	Dionisio Gallego Abal.	25 »
1	»	Fernando Galindo.	104 »
1	»	Manuel Valero Soria.	18 »
1	»	Pedro Navarro Ruiz.	60 »
1	»	Juan Ruiz Jiménez.	64 »
1	»	Angel Martínez.	54 »
1	»	Antonio Garcia Pérez.	20 »
1	»	Antonio Zabala.	20 »
1	»	Eusebio Rubio Albaladejo.	16 »
1	»	Sres. F. Victorio y Compañía.	30 »
1	»	Blas Lazaga.	45 »
1	»	Felipe Muñoz.	45 »
1	»	Blas Lazaga.	45 »
1	»	Juan Caballero Egea.	30 »
1	»	Juan López Alcofea.	38 »
1	»	Francisco Zamora Rubio.	30 »
1	»	Antonio González Gómez.	30 »
1	»	Jesús Pintor Llorente.	38 »
1	»	Consolación Meseguer Bernal.	114 »
1	»	Arturo Franco Orts.	168 »
1	»	Victoriano Otón Ros.	14 »
1	»	Francisco Maruenda Benavente.	137 50
1	»	Francisco Sánchez Hernández.	8 66
1	»	Rafael Ortega Martínez.	30 »
1	»	José Ríos.	148 »
1	»	Juan Garcia Yuste.	20 »
1	»	Juan José Junes.	16 »
1	»	Juan Martínez.	20 »
1	»	Dionisio Capel Garcia.	25 »
1	»	Juan Antonio Teruel Celdrán.	64 »
1	»	Antonio Vidal Brotón.	95 »
1	»	Sebastián López Martínez.	25 »

Número 659.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á la Dirección general del Timbre y Giro Mutuo, con fecha 18 de Marzo último, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para el desenvolvimiento y aplicación del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, por el que se autoriza á este Ministerio para que, en analogía con lo dispuesto en el caso octavo del art. 198 de la ley del Timbre y en la regla segunda del artículo 64 de su Reglamento, pueda concertar con las Empresas periodísticas que lo soliciten, el pago, mediante un tanto alzado, anual ó mensual, del franqueo á que se re-

fere el art. 53 de dicha ley del Timbre; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las Empresas periodísticas que deseen celebrar los indicados conciertos lo solicitarán en debida forma de este Ministerio, por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, haciendo constar en su instancia el número de ejemplares remitidos á poblaciones del Reino distintas de la de su domicilio, durante los seis últimos meses, con expresión del peso, término medio por ejemplar.

Segundo. Los conciertos se concederán por este Ministerio, previas las comprobaciones que se consideren necesarias, y comenzarán á regir desde el día primero del mes siguiente al de la concesión. Será condición precisa para celebrar concierto, que el periódico lleve por lo menos un año de publicación.

Tercero. Los conciertos serán revisados por fin cada año, procediéndose al efecto, en los diez pri-

meros días del mes siguiente, á la comprobación y determinación del impuesto, y en el caso de que la cantidad por que esté celebrado el concierto, deba rectificarse, la Dirección general del Timbre lo notificará á la empresa interesada; advirtiéndole que de no prestarle su conformidad en el plazo de diez días, se entenderá rescindido el contrato. El tipo del concierto que por virtud de dicha revisión se fije, comenzará á regir, en su caso, desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de su notificación á la empresa interesada.

Cuarto. La Dirección general del Timbre dará conocimiento de todo concierto que se celebre, así como de los que se rescindan, á la Dirección general de Correos.

Quinto. El pago se hará en la respectiva Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por mensualidades anticipadas, en los días del uno al diez, considerándose subsistente el concierto, salvo lo dispuesto por la regla tercera, mientras no sea denunciado por escrito, ó no se satisfaga á su tiempo una mensualidad.

Sexto. Para la libre circulación de los periódicos concertados, será requisito indispensable que además de la indicación de estar celebrado el concierto, lleven extendida la dirección en la faja adoptada por la empresa de la publicación y depositada en la Dirección general de Correos y en la respectiva Administración de este ramo en el punto del domicilio del periódico.

Séptimo. Los ejemplares de los periódicos concertados podrán ser reexpedidos á su origen sin pago de franqueo, siempre que se dirijan al Administrador del periódico. Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Empresas periodísticas y del público en general.

Murcia 4 de Abril de 1904.—El Delegado de Hacienda, P. E., Joaquín Gállego.

Número 672.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 7 Abril de mil novecientos cuatro.—El Tesorero de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.

Número de certificación.	Concepto.	Nombre del deudor.	Importe.
			Pesetas.
1	Derechos Reales.	María Alajarín Vivo.	102 54
1	»	La misma.	17 68
1	»	La misma.	115 75
1	»	Salvador Alajarín Martínez.	25 66
1	»	El mismo.	4 43
1	»	El mismo.	14 22
1	»	Adela Alajarín Martínez.	25 66
1	»	El mismo.	4 23
1	»	El mismo.	14 02
1	»	María Josefa Alajarín Martínez.	25 66
1	»	La misma.	4 23
1	»	La misma.	14 02
1	»	Pedro Alajarín Martínez.	25 66
1	»	El mismo.	4 69
1	»	El mismo.	14 02
1	»	El mismo.	5 04
1	»	Rosario Cánovas Alajarín.	5 88
1	»	Mercedes Andrea Acosta.	2 52
1	»	La misma.	36 40
1	»	Fernando Blaya Vivancos.	7 86
1	»	Sociedad minera la Blanca.	0 79
1	»	La misma.	5 70

Sexta sección.

Número 675.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Salvador Martínez Ortiz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villanueva.

Hago saber: Que el día treinta del presente mes y hora de las ocho dará principio el deslinde de la vereda Concejil con carácter local sita

en este término y paraje «Barranco del Muladar», á cuyo efecto se constituirá mi Autoridad sobre el mismo terreno acompañada de las personas que sean necesarias á efectuar la operación.

Lo que se hace público por medio de la presente para que llegue á conocimiento de los propietarios colindantes, para que en el acto puedan aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva 6 de Abril de 1904.—Salvador Martínez.

Número 613.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRÓN

PRIMER TRIMESTRE DE 1904

CUENTA del primer trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	29.846 20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	72.581 23
CARGO.	102.427 43
Data por pagos verificados en igual trimestre..	72.622 80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	29.804 63

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I N G R E S O S			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		33.079 26	33.079 26
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	29.846 20		29.846 20
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		35.404 »	35.404 »
10 Reintegros.			
11 Ampliación.		4.097 97	4.097 97
12 Valores fuera de presupuesto			
TOTAL cargo.	29.846 20	72.581 23	102.427 43
P A G O S			
1 Gastos del Ayuntamiento.		3.808 94	3.808 94
2 Policía de seguridad.		608 »	608 »
3 Policía urbana y rural.		4.114 91	4.114 91
4 Instrucción pública.		600 »	600 »
5 Beneficencia.		1.656 67	1.656 67
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.		750 »	750 »
8 Montes.			
9 Cargas.		36.255 31	36.255 31
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
14 Valores fuera de presupuesto			
15 Ampliación.		24.828 97	24.828 97
TOTAL data..		72.622 80	72.622 80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarrón á 2 de Abril de 1904.—El Depositario, Casiano Zamora.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

En Mazarrón á 2 de Abril de 1904.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Juan A. Oliva.

Número 663.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Hallándose terminado el recuento de la ganadería de este término que previene la regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y para dar cumplimiento á lo prevenido en la 4.ª de dicho artículo, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría durante el término de cinco días para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Cehegin 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan A. González.

Número 612.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos por la 2.ª brigada en el acopio y acarreo de piedra para el camino vecinal que construye el Estado desde esta villa á Morata, durante la semana del 14 al 20 de Diciembre de 1903.

	Pts.	Cts.
Antonio Cancela Carvajal, encargado.	17	50
Ginés Salinas Cifuentes peón.	8	75
Fernando Vivancos Méndez.	8	75
Pedro Martínez Muñoz.	8	75
Juan Hernández Soler.	7	50
Antonio Carricondo Pérez.	7	50
Pascual Meca Padilla.	7	50
Gregorio Aznar Mercader.	7	50
Pedro Muñoz Lorente.	6	25
José López Muñoz Martín.	8	75
Martín Blaya Vivancos.	8	75
José Paredes Paredes.	7	50
Ramón Rubio Noguera.	8	75
Sebastián Raja Vera.	8	75
Fernando Blaya Martínez.	3	75
Benito Sánchez Sánchez.	8	75
Nicolás López García.	7	50
Miguel Tudela López.	8	75
Matías Aznar Costa.	8	75
Ginés Pérez Heredia.	8	75
Blas Díaz Soto.	8	75
Juan Heredia López.	8	75
Domingo Meca García.	8	75
Juan Pérez Heredia.	8	75
Luis Jiménez Paredes.	8	75
Manuel Heredia Pérez.	8	75
Francisco Vera Cifuentes.	7	50
Ginés Moreno Díaz.	7	50
Antonio Utrera Cortés.	8	75
Juan Acosta Muñoz.	8	75
Enrique Alvarez Pérez.	8	75
Domingo Vera García.	6	25
Mariano Aznar Aznar.	7	50
Andrés Campillo Lorente.	8	75
Juan Zavala Ortiz.	3	75
Juan J. Muñoz Meca.	8	75
Ginés Valero Navarro.	8	75
Juan López Acosta, gavia.	5	25
José Belmar Caparrós, peón.	4	50
Antonio Valero Quesada.	5	25
Juan Valero Quesada.	5	25
Francisco Vivancos Muñoz.	3	75
Gregorio Torres Vivancos.	5	25
Ginés Aznar García.	4	50
Ginés Morales González, carro.	50	»
Benito Muñoz Sánchez.	70	»
Pedro Muñoz Sánchez.	56	»
Juan Zamora Granados.	52	50
Miguel García González.	37	50
Ginés Morales Izquierdo.	30	»
Sebastián Vera Carrillo.	52	50
José Noguera Urrea.	52	50
Antonio Vera Izquierdo.	42	»
Ginés Cifuentes García.	35	»
Blas Lorente García.	35	»
TOTAL.	853	»

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 612.

Cuenta de los jornales invertidos por la 1.ª brigada, en el acopio y acarreo de piedra para el camino vecinal que construye el Estado desde esta villa á Morata, durante la semana del 14 al 20 de Diciembre de 1903.

	Pts.	Cts.
Andrés Muñoz Acosta, encargado.	17	50
Dionisio Muñoz Alvarez.	14	»
Miguel Tornel Pérez, peón.	10	50
Juan Moreno Martínez.	10	50
Tomás Ruiz García.	10	50
Antonio Méndez García.	10	50
Salvador González Rueda.	10	50
José Salinas Galián.	9	»
Antonio López Bonilla.	9	»
Diego Meléndez Rodríguez.	10	50
Tomás Cardo Rubio.	10	50
Antonio Fortún Jorquera.	10	50
José Martínez Vicente.	6	»
Diego Vilar Gómez.	10	50
Javier Gil Caparrós.	10	50
Bartolomé Vilar Serrano.	9	»
Juan Moreno González.	7	50
Andrés Escobar Raja.	10	50
Diego Marín García.	10	50
Francisco García Moreno.	10	50
Bartolomé Carvajal Jodar.	10	50
José Moreno García.	10	50
Miguel González Jorquera, gavia.	10	50
José Martínez Fuentes.	10	50
Ginés Jorquera Blaya.	5	25
Andrés Carvajal Jodar.	3	75
Pedro Navarro Jerez.	2	25
Francisco López Bonilla.	5	25
Antonio Alarcón González.	5	25
Juan Aliaga García.	5	25
Pedro Blaya Oliver.	5	25
Francisco Andreo Castañeda.	5	25
Diego Higuera Navarro.	5	25
José Paredes Sánchez.	5	25
Manuel Jodar Soriano.	5	25
Juan Belmonte Ortiz.	5	25
Pedro Escribano Aznar.	5	25
Tomás Vera Ortiz, peón.	10	50
Manuel Rubio García.	10	50
Antonio Aznar Muñoz.	7	50
Clemente Vivancos García.	9	»
Juan Izquierdo Hernández.	10	50
José Morales López.	10	50
Ginés Blaya Martínez.	10	50
Andrés Caparrós Martínez.	10	50
Juan Vivancos Adán.	10	50
Agustín Díaz Morales.	10	50
Salvador Marín González.	10	50
Antonio Carvajal Vera.	10	50
Vicente Blaya Soriano.	10	50
José Jorquera Rubio.	7	50
Juan Pérez Fuentes.	7	50
Fernando Ortiz García.	10	50
Miguel Ortega Castillo.	10	50
Angel Díaz Pérez.	10	50
Domingo Nicolás López.	10	50
Andrés Martínez Martínez, 7 acémilas.	73	50
Juan Morales Paredes, carro.	45	»
Martín Granados Ballesta.	52	50
Salvador Campillo Ríos.	70	»
Diego Martínez Vivancos.	52	50
Juan Méndez Vivancos.	70	»
Martín Lardín Muñoz.	52	50
Salvador Méndez Bosque.	52	50
Juan Moreno Martínez.	36	»
TOTAL.	997	25

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 3 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 651.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1904.—El Secretario general, Francisco Marín.

Octava sección.

Número 678.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que procedente de juicio de desahucio y para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado Don Pedro González Moreno, vecino de La Unión, he acordado sacar á la venta en subasta pública, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, por término de ocho días, los bienes embargados á dicho señor, los cuales se detallan á continuación:

	Pts.	Cts.
Una máquina de vapor de cuatro caballos de fuerza, sita en la mina «El Tabano», término de La Unión; en.	600	»
Una caldera de ocho á diez caballos de fuerza, que se halla colocada dentro de la habitación donde existe la máquina principal; en.	1125	»
Cuatro molinos para triturar mineral; en.	262	50
Una traviesa para dichos molinos; en.	37	50
Cinco tinacos; en.	37	50
TOTAL.	2062	50

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés del actual y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del diez por ciento de éste en las mesas del Juzgado.

Dado en Murcia á ocho de Abril de mil novecientos cuatro.—Andrés Gallardo de las Heras.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 638.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En el sumario que se sigue en este Juzgado de la Catedral sobre hurto de trozos de hierro, en providencia de este día, se ha acordado citar por medio de la presente al dueño ó dueños de los referidos trozos de hierro, encontrados por un Agente de vigilancia debajo de un banco del jardín de Floridablanca el día treinta y uno de Enero último, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este referido Juzgado á recoger dichos trozos de hierro acreditando previamente su presencia, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia.

A la vez, se ha acordado hacerles saber las prescripciones de los artículos 109 y 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal si comparecen aquéllos, y en otro caso por medio de la presente cédula dentro del término expresado.

Murcia veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Valentin Solano.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»